

**ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**INFORME FINAL**

**CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014**

**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**  
**VIGENCIA 2021**

145.19.11

Octubre 2022

## INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACION AMBIENTAL

**CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 106 DE LA LEY 1151 DE 2007, ARTICULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011, DECRETO 953 DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1781 DE 2014**

Contralora Departamental del Valle Del Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Auditor

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

## TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4
2	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	6
2.1.1	Objetivo General	6
2.1.2	Objetivos específicos	6
2.2	FUENTE DE CRITERIO	7
2.3	ALCANCE DE AUDITORIA	9
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	9
2.5	CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	9
2.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2.7	PLAN DE MEJORAMIENTO	9
3	MUESTRA DE AUDITORIA	11
3.1	GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	11
4	RESULTADO DE AUDITORIA	12
4.1	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	12
4.2	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	13
4.3	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	14
4.4	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4	14
4.5	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5	14
4.6	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6	14
4.7	ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	15
5	ANEXOS	15

## 1 HECHOS RELEVANTES

El municipio en el tema agropecuario y ambiental, ha planteado un enfoque de acciones concentradas en búsqueda del desarrollo socioeconómico teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la población urbana y rural, las potencialidades del territorio y la armonía con el medio ambiente, convirtiéndose en la principal herramienta para la gestión y la planificación del uso y ocupación del territorio, permitiendo mejorar la calidad de vida de los pequeños y medianos empresarios del sector agropecuario y de la comunidad en general.

Dentro del contexto Departamental, el Municipio de Caicedonia Valle fue incluido dentro de la ejecución de diversos proyectos productivos, beneficiando de forma directa e indirectamente a los medianos y pequeños productores agropecuarios, como:

**Fundación Universidad del Valle:** Establecimiento de (10) sistemas silvopastoriles, 4 en Quince Letras y 6 en Campo Azul, predios aledaños a los predios adquiridos por la administración municipal dando cumplimiento al Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993; que constan de 600 Mt lineales de cerca eléctrica a 3 cuerdas, con postes en madera inmunizados, con panel solar y la reforestación de 2.200 árboles entre forestales y forrajeros, capacitación sobre las Buenas Prácticas Ganaderas e implementación adecuadamente.

**Se realizó el primer encuentro de Municipios cordilleranos,** donde participaron gobernadores de los dos departamentos, Valle del Cauca y Quindío; secretarios de Agricultura, alcaldes de los Municipios de: Salento, Calarcá, Córdoba, Pijao, Buenavista, Génova, Caicedonia y Sevilla, secretarios de turismo y desarrollo económico, con el propósito de aunar esfuerzos económicos y profesionales que permitan gestionar recursos para el desarrollo agropecuario, turístico, ambiental y cultural.

**Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC":** Se realizó la construcción de 40 sistemas sépticos a familias campesinas del municipio de Caicedonia, establecidos en las diferentes veredas, con el propósito de mitigar el impacto ambiental hacia las diferentes fuentes hídricas, y a su vez brindando la capacitación de cómo realizar el adecuado y oportuno mantenimiento.

## 2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
**CARLOS ALBERTO OROZCO**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Caicedonia

Respetado Doctor Orozco

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó Actuación de Fiscalización Ambiental al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 953 de 2013 y la Resolución 1781 de 2014, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización ambiental realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización ambiental, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue el Municipio de Caicedonia.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Las observaciones se están dando a conocer oportunamente a la entidad mediante el presente informe preliminar de la actuación de fiscalización ambiental, las respuestas serán analizadas y en el informe final se incluirán los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca considera pertinentes.

## 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

### 2.1.1 *Objetivo General*

Evaluar la gestión fiscal ambiental de los Entes sujetos de control seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

### 2.1.2 *Objetivos específicos*

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.
- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

## 2.2 FUENTE DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana Artículos 8, 58, 63,79 y 95, establece que el estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el Art. 58 consagra que: " la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica "; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: " Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables ".

Leyes:

- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1151 de 2007 Artículo 106. Modifica el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: Se mantiene vigente. "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

- Ley 1450 de 2011 ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así: "ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. PARÁGRAFO 1°. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993. PARÁGRAFO 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

#### Decretos:

Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

#### Resoluciones

Resolución 1781 de 2014 Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

### 2.3 ALCANCE DE AUDITORIA

El asunto a evaluar, el cumplimiento a lo dispuesto del art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización ambiental; en tal sentido, se tomaron los ingresos corrientes de libre destinación ICLD en el 2021, por un valor de \$5.933.524.926,78, obteniendo el resultado del 1% ambiental por un valor de \$59.995.693.

### 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de la actuación de fiscalización ambiental no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

### 2.5 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

El Municipio no realizó gestión con respecto a la adquisición y mantenimiento de las áreas de interés hídrico, se evidencio gestión para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, más dicha gestión no fue suficiente para cumplir en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, se puede conceptuar un cumplimiento parcial con respecto a la aplicación de la normatividad ambiental.

### 2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

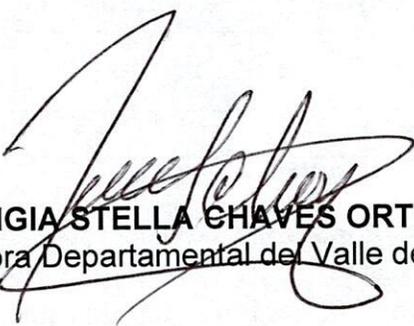
Como resultado de la actuación de fiscalización ambiental, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó dos Hallazgos administrativos.

### 2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

  
**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor  
Revisó: Marcela Inés Meneses López  
Aprobó: Comité de Calidad

### 3 MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra de auditoria estuvo basada en los ingresos corrientes de libre destinación ICLD que tuvo el Municipio de Caicedonia para la vigencia del 2021, aplicando lo dispuesto en el art 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios.

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA-1% AMBIENTAL VIGENCIA 2021	
TOTAL, ICLD	1% AMBIENTAL
\$ 5.933.524.926,8	\$ 59.995.693,00

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal. Elaboró: Equipo Auditor

#### 3.1 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Por medio del acuerdo no. 003-021 del 31 de mayo de 2020 el Municipio de Caicedonia adopta los ajustes de la calidad técnica del plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 “moviéndonos por Caicedonia”, el cual cuenta con siete pilares uno de ellos denominado “Administración responsable del Ambiente y de un Campo verde y productivo”.

SEGUIMIENTO PLAN DE ACCION VIGENCIA 2021-CUMPLIMIENTO DE METAS																
Entidad Territorial	Plan de Desarrollo	Nombre Línea Estratégica	Valor Línea Base	Unidad Medida	Meta Cuantitativa	Nombre Sector	Responsable	META PRODUCTO	Nombre Producto	Nombre Indicador Producto	Unidad Medida Indicador Producto	Meta Cuantitativa Indicador Producto	INDICADORES PRODUCTO	Valor Físico Programado 2021	Valor Físico Ejecutado 2021	Porcentaje de Cumplimiento Rango 2021 Avance Risco
Caicedonia/Valle del Cauca	MOVIMIENTOS POR CAICEDONIA 2020 - 2023	ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL AMBIENTE Y DE UN CAMPO VERDE Y PRODUCTIVO	70		80	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ultima	Adquirir como mínimo (6) nuevas fincas anuales en predios para conservación de los recursos hídricos	Servicio de protección de ecosistemas - Servicio de protección de ecosistemas. (Meta 15)	Áreas de ecosistemas protegidas	Hectáreas	366,12	2141782354,12	No reportado	0,00	
Caicedonia/Valle del Cauca	MOVIMIENTOS POR CAICEDONIA 2020 - 2023	ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL AMBIENTE Y DE UN CAMPO VERDE Y PRODUCTIVO	70		80	Ambiente y Desarrollo Sostenible			Servicio de restauración de ecosistemas - Servicio de restauración de ecosistemas asistidos. (Meta 16)	Áreas en proceso de restauración asistidas	Hectáreas	4000	2141843000,00	3000,00	100,00	

## 4 RESULTADO DE AUDITORIA

### 4.1 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.

En el sector ambiental del Plan de desarrollo “Moviéndonos por Caicedonia 2020 - 2023” existe una meta de adquisición de Áreas de Importancia Estratégica y una meta de aislamiento, las cuales no se cumplieron por parte del Municipio en la vigencia 2021.

**Hallazgo 1 Administrativo.** incumplimiento de metas plan de acción, compra de predios 2020 - 2021 y aislamiento 2021.

**Condición:**

El Municipio de Caicedonia en su Plan de Desarrollo “Moviéndonos por Caicedonia 2020-2023”, en el pilar denominado “Administración responsable del Ambiente y de un Campo verde y productivo”, tiene inmerso una meta de adquisición de Áreas de Importancia Estratégica y una meta de aislamiento, las cuales no se cumplieron por parte del Municipio en la vigencia 2021.

Aunado a esto se evidenció que en la vigencia 2020 el Municipio tampoco cumplió con una de las metas programada, la cual establecía la compra de un predio de interés hídrico.

Se resalta que las metas programadas para la vigencia 2021, comprendía la compra de un predio con un área mínima de 6 hectáreas y la intervención por medio de restauración y aislamiento.

**Fuente de criterio y criterio:**

Ley 152 de 1994, artículo 3, literales f (Continuidad), j (Proceso de planeación), k (Eficiencia), l (Viabilidad).

**Causa:**

Debilidades en la planeación y la formulación de las metas del plan de desarrollo.

**Efecto:**

Incumpliendo de metas propuestas en el plan de desarrollo, afectación en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.

## 4.2 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.

El Municipio no realizó gestión con respecto a la adquisición y mantenimiento de las áreas de interés hídrico, han realizado solicitud de conceptos ante la autoridad ambiental competente la CVC, para la adquisición de los predios de interés en lo cual han obteniendo respuestas desfavorables, cumplió parcialmente con la aplicación de la normatividad ambiental.

**Hallazgo 2 Administrativo.** rendición de la información en el formato de entidades territoriales ET.

### **Condición:**

Se evidencio el reporte realizado por el Municipio ante la autoridad ambiental CVC, en el formato correspondiente ET, más su reporte fue extemporáneo, tiene fecha del 15 de marzo del 2022, el cual tiene como tiempo máximo para su reporte el 15 de febrero, se observa la no relación de las áreas estratégicas de la entidad y el valor reportado por el concepto del 1% no corresponde al valor destinado como tal.

### **Fuente de criterio y criterio:**

Decreto 953 del 2013  
Artículo 111 Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 Ley 1450 de 2011  
Resolución 1781 de 2014

### **Causa:**

Debilidad en la interpretación de la norma, desarticulación entre áreas.

### **Efecto:**

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

#### 4.3 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante la vigencia 2021.

El Municipio no realizo inversión con los recursos del 1% ambiental en la vigencia 2021.

#### 4.4 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2021.

El Municipio durante la vigencia 2021 no realizo compra de predios de interés hídrico ni mantenimiento y preservación de los predios adquiridos.

#### 4.5 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2021.

El Municipio de Caicedonia para la vigencia 2021 no realizo pagos por servicios ambientales PSA ni exención de impuesto predial a particulares con predios de preservación ambiental.

#### 4.6 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6

OBJETIVO ESPECÍFICO 6
En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en la vigencia 2021, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.

El Municipio para la vigencia 2021 no realizo gestión con los recursos del 1% ambiental, dichos recursos se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. 137500053558 del Banco Davivienda, la cual cuenta con un saldo total de \$111.840.463,24 a la fecha del 31 de enero 2022, dicho valor corresponde a saldo del presupuesto y lo destinado en la vigencia del 2021.

#### 4.7 ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la etapa de planeación de la Actuación de Fiscalización Ambiental al Municipio de Caicedonia, no se recibieron ni se tramitaron denuncias ciudadanas.

### 5 ANEXOS

#### Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	BC
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante la vigencia 2021.							
1	<b>Hallazgo 1 Administrativo.</b> incumplimiento de metas plan de acción, compra de predios 2020 - 2021 y aislamiento 2021.	x					
Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.							
2	<b>Hallazgo 2 Administrativo.</b> rendición de la información en el formato de entidades territoriales ET.	x					
TOTAL, Hallazgos		2	0	0	0	0	0

Elaboro: Equipo auditor

#### Convenciones

A: Administrativo  
D: Disciplinario  
F: Fiscal  
P: Penal  
S: Sancionatorio  
BC: Beneficio del Control fiscal.

## ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

**Observación 1 Administrativa.** incumplimiento de metas plan de acción, compra de predios 2020 - 2021 y aislamiento 2021.

**Condición:**

El Municipio de Caicedonia en su Plan de Desarrollo “Moviéndonos por Caicedonia 2020-2023”, en el pilar denominado “Administración responsable del Ambiente y de un Campo verde y productivo”, tiene inmerso una meta de adquisición de Áreas de Importancia Estratégica y una meta de aislamiento, las cuales no se cumplieron por parte del Municipio en la vigencia 2021.

Aunado a esto se evidencio que en la vigencia 2020 el Municipio tampoco cumplió con una de las metas programada, la cual establecía la compra de un predio de interés hídrico.

Se resalta que las metas programadas para la vigencia 2021, comprendía la compra de un predio con un área mínima de 6 hectáreas y la intervención por medio de restauración y aislamiento.

**Fuente de criterio y criterio:**

Ley 152 de 1994, artículo 3, literales f (Continuidad), j (Proceso de planeación), k (Eficiencia), l (Viabilidad).

**Causa:**

Debilidades en la planeación y la formulación de las metas del plan de desarrollo.

**Efecto:**

Incumpliendo de metas propuestas en el plan de desarrollo, afectación en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

El Municipio de Caicedonia no ejerció el derecho a la contradicción.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Municipio de Caicedonia no ejerció el derecho a la contradicción por consiguiente se dan por cierto los hechos reportados en el informe preliminar, por consiguiente, la observación administrativa se mantiene, conformándose un Hallazgo administrativo de la siguiente manera:

**Hallazgo 1 Administrativo.** incumplimiento de metas plan de acción, compra de predios 2020 - 2021 y aislamiento 2021.

### Condición:

El Municipio de Caicedonia en su Plan de Desarrollo “Moviéndonos por Caicedonia 2020-2023”, en el pilar denominado “Administración responsable del Ambiente y de un Campo verde y productivo”, tiene inmerso una meta de adquisición de Áreas de Importancia Estratégica y una meta de aislamiento, las cuales no se cumplieron por parte del Municipio en la vigencia 2021.

Aunado a esto se evidenció que en la vigencia 2020 el Municipio tampoco cumplió con una de las metas programada, la cual establecía la compra de un predio de interés hídrico.

Se resalta que las metas programadas para la vigencia 2021, comprendía la compra de un predio con un área mínima de 6 hectáreas y la intervención por medio de restauración y aislamiento.

### Fuente de criterio y criterio:

Ley 152 de 1994, artículo 3, literales f (Continuidad), j (Proceso de planeación), k (Eficiencia), l (Viabilidad).

### Causa:

Debilidades en la planeación y la formulación de las metas del plan de desarrollo.

### Efecto:

Incumpliendo de metas propuestas en el plan de desarrollo, afectación en la conservación y protección del medio ambiente y sus ecosistemas estratégicos.

**Observación 2 Administrativa** rendición de la información en el formato de entidades territoriales ET.

**Condición:**

Se evidencio el reporte realizado por el Municipio ante la autoridad ambiental CVC, en el formato correspondiente ET, más su reporte fue extemporáneo, tiene fecha del 15 de marzo del 2022, el cual tiene como tiempo máximo para su reporte el 15 de febrero, se observa la no relación de las áreas estratégicas de la entidad y el valor reportado por el concepto del 1% no corresponde al valor destinado como tal.

**Fuente de criterio y criterio:**

Decreto 953 del 2013  
Artículo 111 Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 Ley 1450 de 2011  
Resolución 1781 de 2014

**Causa:**

Debilidad en la interpretación de la norma, desarticulación entre áreas.

**Efecto:**

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

El Municipio de Caicedonia no ejerció el derecho a la contradicción.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Municipio de Caicedonia no ejerció el derecho a la contradicción por consiguiente se dan por cierto los hechos reportados en el informe preliminar, por consiguiente, la observación administrativa se mantiene, conformándose un Hallazgo administrativo de la siguiente manera:

**Hallazgo 2 Administrativo.** rendición de la información en el formato de entidades territoriales ET.

**Condición:**

Se evidenció el reporte realizado por el Municipio ante la autoridad ambiental CVC, en el formato correspondiente ET, más su reporte fue extemporáneo, tiene fecha del 15 de marzo del 2022, el cual tiene como tiempo máximo para su reporte el 15 de febrero, se observa la no relación de las áreas estratégicas de la entidad y el valor reportado por el concepto del 1% no corresponde al valor destinado como tal.

**Fuente de criterio y criterio:**

Decreto 953 del 2013  
Artículo 111 Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 Ley 1450 de 2011  
Resolución 1781 de 2014

**Causa:**

Debilidad en la interpretación de la norma, desarticulación entre áreas.

**Efecto:**

Se afecta la transparencia, accesibilidad y oportunidad de la información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incurriendo en posibles sanciones por parte de la entidad competente.